



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

La suscrita, Julieta Kristal Vences Valencia, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 06 de junio de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de paridad entre géneros, también conocida como la *reforma de paridad en todo o paridad total*, cuyo espíritu es garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias en los tres de poderes de la unión, los tres órdenes de gobierno, así como en los órganos constitucionales autónomos a nivel federal y local.

Dicha reforma fue producto de demandas sociales, en donde el feminismo ha demostrado que no es suficiente plasmar la igualdad formal ante la ley, sino que es necesario construir una igualdad sustantiva que elimine todas las barreras y revierta las situaciones de desigualdad que impiden que las mujeres podamos ejercer sus derechos político-electorales de manera plena.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

Son diversos los cambios normativos que se han realizado con la finalidad de incorporar a las mujeres a la vida pública de México. En 1943 se reconoció nuestro derecho a participar en las elecciones para los ayuntamientos, en 1953 se reconoció constitucionalmente nuestro derecho a votar y ser electas en el ámbito federal. Dichas reformas tuvieron como consecuencia la elección de la primera mujer diputada federal en 1954, y en 1964 la primera senadora.

De acuerdo con María del Carmen Alanís Figueroa en el año 2000 la participación política de las mujeres representaba únicamente el 24% de los escaños en la Cámara de Diputados, mientras que en el 2012 representó el 30% y en 2018 el 48.2%, alcanzando la paridad de género. En el caso del Senado se pasó de tener solo una Senadora de la República en 1964 a tener una paridad con el 49.2% de la representación femenina.¹

Dichos avances en términos de igualdad sustantiva han sido impulsados por los diversos cambios realizados al sistema electoral mexicano. Pasando de un sistema de cuotas de género a establecer constitucionalmente la necesidad de construir una democracia paritaria.

Si bien en el 2014, la reforma político-electoral dispuso la paridad de género como una obligación en la designación de candidaturas por parte de los partidos políticos, esta solamente tuvo impacto en la elección de los integrantes del poder legislativo y no tenía aplicabilidad sobre la integración final de los órganos legislativos.²

Como producto de la reforma de paridad en todo de 2019, la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha definido una serie de criterios para realizar ajustes de género en lo que se refiere a la

¹ María, Alanís, “El principio de paridad constitucional” en Marcos, Rosario (Coord.), *Derecho constitucional en materia electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021, pp 19-52.

² Karolina, Gilas, “La paridad como principio constitucional” en Marcos, Rosario (Coord.), *Derecho constitucional en materia electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021, pp 123-140.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional con la finalidad de garantizar una integración paritaria en la conformación del Congreso de la Unión.

A pesar de que es a la autoridad electoral administrativa a quien le corresponde la asignación de los espacios de representación proporcional de acuerdo con la legislación establecida en la materia, la Sala Superior del TEPJF determinó en la resolución del caso SUP-REC 1414/2021 Y ACUMULADOS, realizar un ajuste en la integración de la Cámara de Diputados para cumplir con el principio constitucional de paridad de género, pero sin afectar al derecho de autodeterminación de los partidos políticos.

De acuerdo con el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:

“Bajo estas consideraciones y tomando en cuenta una sentencia con la cual la integración del Congreso era de 249 mujeres y 251 hombres, el ajuste por paridad se realizó en la última asignación del Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Se consideró que con esta decisión era posible armonizar la paridad de género con el derecho de autodeterminación de los partidos políticos.¹⁶ Además, se argumentó que esta decisión permitía privilegiar el principio de mínima intervención —mandato al que está sujeto toda autoridad— al elegir la medida que afectaba en menor grado los derechos fundamentales de las personas involucradas en la controversia”.³

En correspondencia con la sentencia de la Sala Superior, la integración de la Cámara de Diputados para la LXV Legislatura fue de 250 mujeres y 250 hombres, alcanzando una paridad total por primera vez en la historia política de México en lo que respecta a la organización del Poder Legislativo Federal.

Existen otros casos locales, como en el Estado de México en donde el Tribunal Electoral de la entidad federativa decidió incorporar el criterio utilizado por el TEPJF,

³ Mondragón, Reyes, “La representación proporcional como una vía para garantizar la paridad de género en los Congresos”, *Mujeres en la justicia*, México, año 1, núm. 1, enero-abril de 2021, pp. 149-170.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

haciendo modificaciones a los escaños repartidos, ya que en un principio el Congreso del estado estaría conformado por 35 mujeres y 40 hombres.

Debido a una controversia suscitada es que la Sala Superior determinó en la sentencia SUP-REC-1524/2021 y ACUMULADOS, que la integración del Congreso del Estado de México en 2021 sería de 37 mujeres y 38 hombres. Toda vez que el número de legisladoras y legisladores es impar, la Sala Superior del TEPJF determinó que la paridad de género se alcanza con la cifra que más se acerque al 50% de los escaños. Lo anterior, también implica que en el siguiente proceso electoral debe existir una alternancia del género mayoritario actual.

Lo mismo ocurrió en el Congreso local de Hidalgo en donde de acuerdo con las fórmulas de asignación no se alcanzó la paridad total, razón por la cual la autoridad jurisdiccional decidió a través de la sentencia SUP-REC-1540/2021 y ACUMULADOS, hacer una reasignación que permitiera una integración final de 16 hombres y 14 mujeres.

Por ello, es que actualmente se requiere de una política judicial que vaya más allá de la obligación que tienen los partidos políticos para realizar postulaciones paritarias en sus candidaturas, y que garantice el acceso real y efectivo de las mujeres en los diversos espacios de poder como garante de los derechos político-electorales.

Los criterios que apliquen los tribunales locales en materia electoral al resolver juicios de impugnación relacionados a la integración de los órganos legislativos, deben estar apegados a maximizar la participación política de las mujeres y en cumplimiento del principio constitucional de paridad de género.

La importancia de la presente proposición con punto de acuerdo es que en los procesos electorales locales 2021-2022, que se desarrollarán en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en donde se votará por un



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

total de 456 cargos de elección popular⁴, las autoridades jurisdiccionales en materia electoral sean garantes del principio de paridad de género con base en los criterios y precedentes fijados por el TEPJF.

No queda duda que las mujeres hemos padecido diversas barreras estructurales, económicas y sociales que han afectado el ejercicio de nuestros derechos político-electorales, sin embargo, reside en el Estado mexicano la oportunidad de que en sus actuaciones no se reproduzcan estereotipos y prácticas que sigan alejando a las mujeres de la vida política de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los tribunales locales electorales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para que derivado de los procesos electorales locales 2021-2022 juzguen siempre con perspectiva de género, maximizando el principio de paridad de género en la renovación de los congresos locales y ayuntamientos, respetando las normas constitucionales, convencionales y legales en la materia, atendiendo al principio de paridad en todo.

⁴ Instituto Nacional Electoral, *Calendario Electoral 2022*, Consultado en <https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/11/001-Mapa-Calendario-Electoral-2022-V2.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRIBUNALES LOCALES ELECTORALES PARA QUE DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 JUZGUEN SIEMPRE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MAXIMIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA RENOVACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES EN LA MATERIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de mayo del 2022.

JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

DIPUTADA FEDERAL